



# Resolución Ministerial

Lima, 16 de Julio del 2019

**VISTO:** El Expediente N° 18-053525-002 que contiene la Nota Informativa N° 278-2019-OGA/MINSA emitida por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N°01-2019-CTT/MINSA de la Comisión Técnica de Trabajo encargada de las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas pendientes de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central; el Acta de Reunión de la Comisión Técnica de Trabajo N° 011 y el Oficio N° 12512-2018-PP/MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, informa sobre el resultado del saneamiento contable, señalando que existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable; por lo tanto, dicha Dirección General comunica que a partir del periodo 2015, las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales a través de su Titular, nombrarán una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el Sector Público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente, la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentado documentalmente y con las recomendaciones del caso. El Director General de Administración derivará dicho informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública para los fines del caso, según corresponda. A partir del periodo 2015, el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados por las Entidades Gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores";



Que, con Resolución Ministerial N° 841-2015/MINSA se designó a la Comisión Técnica de Trabajo, para que realice las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento contable de los saldos de las cuentas pendientes de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2019-CTT/MINSA, la Presidenta de la Comisión Técnica de Trabajo informa al Director General de la Oficina General de Administración, entre otros, que la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva declaró en situación de incobrabilidad, dos (02) resoluciones directorales de multas impuestas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID por un monto total de S/ 321,975.00 soles, (Trescientos Veintiún Mil Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 soles), que provienen de los años 2004 y 2016 y de acuerdo a las opiniones emitidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública del MINSA revisten condiciones que hacen del deudor fallecido y de sus herederos supérstite, administrativamente imposible de cobrar, por lo que dichos saldos se encuentran inmersos en el procedimiento de Saneamiento Contable, según el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01; precisando que con fecha 30 de mayo de 2019 adoptó el Acuerdo 3.2 que se registra en el Acta de Reunión de la Comisión Técnica de Trabajo N° 011, de remitir el expediente N° 18-053525-001 a la Secretaria General a fin de que se emita la resolución ministerial que autorice a la Unidad Ejecutora 001:Administración Central del Ministerio de Salud a depurar de sus registros contables el precitado importe, correspondiente al saldo reflejado en la Sub Cuenta 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación de los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, mediante Oficio N° 12512-2018-PP/MINSA, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud ha señalado que no podría iniciar una acción judicial contra los herederos de las personas naturales que fueron sancionadas por DIGEMID, toda vez que la propia norma tributaria así lo determina;

Que, en ese sentido, mediante la Nota Informativa del Visto, la Oficina General de Administración solicita a la Secretaria General la emisión del acto resolutorio que autorice las acciones de depuración de los registros contables por el importe de S/ 321,975.00 ((Trescientos Veintiún Mil Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 soles), saldo que se viene reflejando en los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central, en la Cuenta Contable 1202.99 Cuentas Diversas por Cobrar de Dudosa Recuperación;

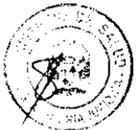
Que, con Oficio N° 048-2019-EF/51.01 de fecha 08 de marzo de 2019 en respuesta a la consulta efectuada por el MINSA sobre la vigencia del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, precisó que conforme lo establecido en el párrafo 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, la Dirección General es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y, como tal ejerce la función técnico normativa dictando normas relacionadas con el ámbito de sus atribuciones, por consiguiente y con relación a la consulta precisó que todas las normas y procedimientos en materia contable emitidos durante la vigencia de la Ley N° 28708, se encuentran vigentes a la fecha, en tanto y cuanto estas no hayan sido actualizadas al nuevo marco normativo que le dio origen o que estas no sean manifiestamente contradictorias al nuevo marco legal. En tal sentido, señaló que el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 no se encuentra en ninguno de los supuestos referidos en el párrafo precedente, por lo que continúa vigente, así como se encuentra vigente el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular;



Z. TOMAS



O. GARCÍA



S. YANCOURT



R. TAPIA



# Resolución Ministerial

Lima, 16 de Julio del 2019



Z. TOMAS

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de la cuenta contable 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación, reflejados en los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por Ley N° 30895, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA; y el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de la Cuenta Contable 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación reflejados en los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central, correspondientes a dos (02) resoluciones directorales de multas impuestas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, de los años 2004 y 2016 por el importe de S/ 321,975.00 ((Trescientos Veintiún Mil Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 soles), acreencias declaradas incobrables al comprobar que los deudores son personas naturales fallecidas, según Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, ejecute las acciones administrativas conducentes a la depuración, de los registros contables de las cuentas incobrables, conforme a lo autorizado mediante la presente Resolución.



O. GARCÍA



S. MANGUERT



R. TADIA

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el portal Institucional del Ministerio de Salud.



Regístrese, y comuníquese.

**ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES**  
Ministra de Salud



UNIDAD EJECUTORA 001 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINISTERIO DE SALUD

EXPEDIENTE PARA SANEAMIENTO CONTABLE

CODIGO CONTABLE N° 1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS SUB CUENTA 1202.99 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS POR COBRAR DE DUDOSA RECUPERACION

ANEXO

N° ORD.	N° RD DE MULTA	FECHA DE EMISION	ESTABLECIMIENTO	PROPIETARIO	SANCION UIT	IMPORTE DE LA SANCION S/	CONDICION
1	454-2004-DIGEMID-DECVS	28/05/2004	BDTICA SAN CARLOS	TDRIBID RAVELLO REYES	100	320,000.00	FALLECIDO SEGÚN ACTA DE DEFUNCION S/N
2	2734-2016-0IGEMID-DEF	27/06/2016	COMERCIAL ANDREA	LUIS ANTONIO DAVID AGUILAR PERALTA	0.5	1,975.00	FALLECIDO SEGÚN ACTA DE DEFUNCION S/N
TOTAL S/						321,975.00	

